

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0517-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 05 de septiembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°14042-2024-MPSC/TD de fecha 18 de agosto del 2024, el INFORME TÉCNICO N°028-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 27 de agosto del 2024, el INFORME N°140-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 04 de septiembre del 2024, el INFORME N° 0256-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 04 de septiembre del 2024, el INFORME LEGAL N°199-2024-MPSC/GSP/AAL-VAJAR de fecha 05 de septiembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 50.1 prescribe "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 25 respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 establece que 64.1 "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, en su artículo 60 respecto a la Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, esta puede ser modificado en razón a un: Incremento de Frecuencias, Reducción de Frecuencias, Reducción del recorrido de una Ruta, Modificación del lugar de destino y Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales. Aunado a ello, el artículo 60° del citado reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC artículo 18 inciso 5, prescribe que los



términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un: 60.1.5 Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 112-2018-MPSC/GSP, de fecha 08-05-2018, de la Gerencia de Servicios Públicos, en su Artículo 1° se Resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, a la Empresa de Transportes SILROA SAC., Con Ruc N° 20600191102, por el periodo de diez (10) años; habiéndose modificado dicha resolución con la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 025-2024-MPSC/GSP, teniendo como flota vehicular habilitada:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M2J-961	TOYOTA	2011	AGUSTO FARY CUEVAS REYNA
2	V7F-811	TOYOTA	2012	REYNA NAVEZ CARLOS HERMES
3	F4V-943	TOYOTA	2013	LINDER FRANCISCO RONDO CARRANZA
4	M1F-797	TOYOTA	2010	RAMOS AGREDA JOSE MARIANO
5	W2M-729	TOYOTA	2011	RODRIGUEZ PEREZ BICENTA
6	T1J-778	TOYOTA	2010	CAMPOS RODRIGUEZ ASUNCION
7	F4X-567	TOYOTA	2013	RONDO CARRANZA LINDER FRANCISCO
8	T1K-775	TOYOTA	2010	REYNA NAVES RONALD
9	C8S-438	TOYOTA	2012	HUACCHA MUÑOZ MARTIN HUALBERTO

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 64 se establece "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, mediante Exp. N° 14042-2024-MPSC/TD de fecha 19 de agosto del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES SILROA S.A.C., con RUC. N° 20600191102, el señor Jesús Rondo Carranza, solicita la baja del vehículo de placa: M1F-797, marca TOYOTA, con año de modelo 2010. De igual forma, solicita la incorporación del vehículo de placa: T7L-256, marca TOYOTA, con año de modelo 2025, con propietario GRUPO IMPERIO V&B S.A.C.;

Que, mediante Informe técnico N° 028-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 27 de agosto del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser incorporados como flota vehicular operativa de la Empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES SILROA S.A.C., si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación del vehículo de placa: T7L-256, marca TOYOTA, con año de modelo 2025, con propietario GRUPO IMPERIO V&B S.A.C.; se disponga la baja de los vehículos de placa: M1F-797, marca TOYOTA, con año de modelo 2010;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la Empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES SILROA S.A.C., cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación a la flota vehicular de su Empresa, del vehículo de placa: T7L-256, marca TOYOTA, con año de modelo 2025, con propietario GRUPO IMPERIO V&B S.A.C. y se disponga la baja del vehículo de placa: M1F-797, marca TOYOTA, con año de modelo 2010;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES SILROA S.A.C., con RUC. N° 20600191102, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de la unidad de Placa de Rodaje: M1F-797; y aceptar la INCORPORACIÓN DEL VEHÍCULO de placa: T7L-256, marca TOYOTA, con año de modelo 2025, con propietario GRUPO IMPERIO V&B S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°025-2024-MPSC/GSP de fecha 25/01/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada nueve (09) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M2J-961	TOYOTA	2011	AGUSTO FARY CUEVAS REYNA
2	V7F-811	TOYOTA	2012	REYNA NAVEZ CARLOS HERMES
3	F4V-943	TOYOTA	2013	LINDER FRANCISCO RONDO CARRANZA
4	W2M-729	TOYOTA	2011	RODRIGUEZ PEREZ BICENTA
5	T1J-778	TOYOTA	2010	CAMPOS RODRIGUEZ ASUNCION
6	F4X-567	TOYOTA	2013	RONDO CARRANZA LINDER FRANCISCO
7	T1K-775	TOYOTA	2010	REYNA NAVES RONALD
8	C8S-438	TOYOTA	2012	HUACCHA MUÑOZ MARTIN HUALBERTO
9	T7L-256	TOYOTA	2025	GRUPO IMPERIO V&B S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la empresa de Transportes SERVICIOS GENERALES SILROA S.A.C., con RUC. N° 20600191102 al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dicho vehículo brinde su servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar dentro de la zona urbana del distrito de Huamachuco, otorgue la Tarjeta Única de Circulación al vehículo habilitado con placa: T7L-256, marca TOYOTA, con año de modelo 2025, con propietario GRUPO IMPERIO V&B S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.C.:
Arch. Sec. GSP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ingeniero Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS